

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

**DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0643/2023 I P.O.
UNÁNIME**

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA
H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, el Diputado Edgar Piñón Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de adicionar un Artículo Segundo Transitorio, al Decreto No. LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O., por el que se reformaron diversos artículos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día tres de octubre del año dos mil veintitrés, tuvo a bien turnar a la y los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023

integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

“El pasado 12 de julio fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el decreto No. LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O. en el cual se modificaron diversos artículos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Derivado a esta modificación, organismos del sector empresarial como COPARMEX, CANACINTRA, CAPRIN, CMIC y CANACO podrán enviar sus propuestas de representación para ocupar la titularidad y las suplencias en el Consejo de Administración.

Sin embargo, al momento de la publicación del citado decreto en el Periódico Oficial del Estado, dichos organismos no pueden proponer consejeros, ya que su entrada en vigor se encuentra fuera de tiempo según lo establece la misma legislación en sus artículos 12 TER y 20 CUÁTER, inciso a), este último refiere textualmente lo siguiente:

“...a) Las personas aspirantes al cargo de Consejería serán electas en el tercer y noveno semestres de cada administración



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

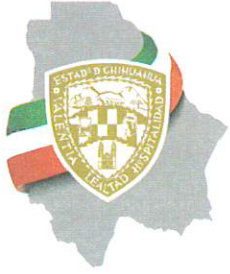
COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023

estatal, y entrarán en funciones al inicio del cuarto y décimo semestres, respectivamente...”

Por lo que, los aspirantes a los puestos de Consejeros Ciudadanos serán electos en el tercer y noveno semestre de cada administración estatal, ante ello, el proceso para que los nuevos consejeros puedan integrarse a los Consejos de Administración de las Juntas Municipales de Agua en el Estado y de ahí sean enviados al Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento, tendrá que detonarse hasta el noveno semestre de la actual administración, ósea a partir del primer día del mes de septiembre de 2025.

Tomando en cuenta las consideraciones antes descritas, se estima necesario realizar un criterio de excepción por temporalidad de ingreso a los consejeros, ello para que de manera inmediata se tomen en cuenta y se integren los consejeros ciudadanos propuestos por los organismos empresariales.

Con ello satisfacer los motivos que dieron origen a la reforma aprobada por esta legislatura, basadas en las principales necesidades que encarecen a la ciudadanía y que por ende se deben de enfocar en ampliar la participación ciudadana en la toma de decisiones y obtener una mayor profesionalización en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023

quienes encabezan el Consejo de Administración con la finalidad de ofrecer un mayor resultado en temas de agua.

Esta propuesta busca señalar de manera concreta la importancia que tiene la toma de decisiones públicas en un contexto de legitimidad social que las apunte y las respalde a fin de que los resultados de éstas sean los más eficientes y efectivos posibles y que redunden en el fortalecimiento de la gobernanza democrática.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención del iniciador es adicionar un artículo Segundo Transitorio, al Decreto No. LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O., por el que se reformaron diversos artículos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023

III.- Con fecha veinticinco de mayo del año en curso, el pleno de este H. Congreso aprobó el Decreto No. LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O., el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de julio del dos mil veintitrés, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En dicho Decreto, en el artículo 20 se modifica la integración del Consejo de Administración de las Juntas Municipales, incluyendo como consejeros a los representantes del sector productivo que tengan representación en los municipios, de los siguientes organismos: Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), Cámara de Propietarios de Bienes inmuebles (CAPRIN), Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO SERVYTUR) y de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

La finalidad de incorporar un mayor número de integrantes representantes de la ciudadanía, tiene como fin legitimar la toma de decisiones al interior del Consejo de Administración de los organismos operadores municipales, eficientando así sus funciones.

IV.- En este orden de ideas, resulta sustancial mencionar que a la entrada en vigor del Decreto referido, ya había concluido el plazo del cuarto semestre de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023

la administración estatal, por lo que la convocatoria para la elección de quienes ocuparían los consejos, había sido emitida en el último día del mes de febrero del presente año, por parte del Comité Técnico de Evaluación, quien es el encargado de emitir oportunamente las mismas, de forma pública, abierta, y con las bases necesarias para la renovación de sus integrantes.

Lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 TER de la Ley de Agua del Agua del Estado de Chihuahua, que prevé lo siguiente:

Artículo 12 Ter. *Quienes integran el Consejo de Administración conformarán el Comité Técnico de Evaluación, quien se encargará de emitir oportunamente las convocatorias públicas abiertas necesarias para la renovación de sus integrantes por elección del Consejo de Administración, señalados en los incisos j) y l) del artículo 12, en la que señalará las etapas completas para el procedimiento, criterios de evaluación de idoneidad de las personas aspirantes a integrantes, fechas límites y plazos, sujetándose a los siguientes términos:*

- a) *Serán electos en el tercer y noveno semestres de cada administración estatal y entrarán en funciones al inicio del cuarto y décimo semestres, respectivamente.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023**

En tal conjetura, la próxima elección de quienes ocupen los consejos, será hasta el primer día del mes de septiembre del 2025, entrando en funciones a partir del primer día del mes de marzo del 2026, en este contexto, la modificación a la integración del Consejo de Administración de las Juntas Municipales, no se vería materializada hasta entonces, ante este escenario, el iniciador considera necesario adicionar un artículo segundo transitorio al Decreto No. LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O, con el propósito de generar certidumbre en el proceso, promover la participación y su inclusión de las personas que habrán de ocupar los consejos con integración de la ciudadanía, cuyas propuestas emanarán de los organismos empresariales.

V.- Por lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, podemos afirmar que la iniciativa en estudio resulta oportuna y necesaria, con el fin de concretar la reforma efectuada a la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, por lo que concluimos viable adicionar un artículo segundo transitorio, para que se pueda emitir por esta única ocasión la convocatoria, para la designación de las personas integrantes de los Consejos de Administración de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento en el Estado, señaladas en el artículo 20, párrafo primero, fracción III, inciso e), así como párrafo cuarto, fracción III, inciso e), de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, la convocatoria respectiva será emitida de manera extraordinaria por única ocasión a la entrada en vigor del presente Dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023

VI.- A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar la reforma que se propone, con los respectivos cambios sugeridos en la Comisión:

TEXTO INICIATIVA	TEXTO PROPUESTA
<p>ARTICULO SEGUNDO.- Por esta única ocasión no le serán aplicables las condiciones de temporalidad que menciona el artículo 20 CUATER, inciso a) de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua debiendo integrarse de inmediato los nuevos Consejeros Ciudadanos representantes de las cámaras empresariales a los consejos correspondientes de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento, pero únicamente los que se requieran en número, tomando en cuenta los consejeros del sector empresarial que ya fueron integrados en el cuarto semestre de esta administración estatal, pudiendo estos últimos ser ratificados por una sola ocasión a solicitud del Consejo de Administración</p>	<p>ARTICULO SEGUNDO.- Para la designación de las personas integrantes de los Consejos de Administración de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento en el Estado, señaladas en el artículo 20, párrafo primero, fracción III, inciso e), así como párrafo cuarto, fracción III, inciso e), de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, la convocatoria respectiva será emitida de manera extraordinaria por única ocasión a la entrada en vigor del presente Decreto, tomando en cuenta a las personas consejeras del sector productivo que ya fueron integradas en el cuarto semestre de esta administración estatal, pudiendo estas últimas ser ratificadas por una sola ocasión a</p>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023**

que corresponda.	solicitud del Consejo de Administración que corresponda, así como la entrada en de dichas personas será a partir de su designación.
------------------	---

Es importante señalar que las personas consejeras del sector productivo que ya fueron integradas en el cuarto semestre de esta administración estatal, pueden ser ratificadas por una sola ocasión, a solicitud del Consejo de Administración que corresponda, y su entrada en funciones será a partir de su designación.

VII.- Finalmente, quienes integramos esta Comisión, tenemos a bien ratificar que no fueron recibidas observaciones y/o comentarios en el Buzón Legislativo de este H. Congreso del Estado, por lo que respecta a la pretensión planteada en la iniciativa que hoy se resuelve.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el Artículo Único Transitorio; y se **ADICIONA** un Artículo Segundo Transitorio al Decreto No. LXVII/RFLEY/0556/2023 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 12 de julio del dos mil veintitrés, para quedar como siguen:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la designación de las personas integrantes de los Consejos de Administración de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento en el Estado, señaladas en el artículo 20, párrafo primero, fracción III, inciso e), así como en el párrafo cuarto, fracción III, inciso e), de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la convocatoria respectiva será emitida de manera extraordinaria, por única ocasión, a la entrada en vigor del presente Decreto, tomando en cuenta a las personas consejeras del sector productivo que ya fueron integradas en el cuarto semestre de esta administración estatal, pudiendo estas últimas ser ratificadas por una sola ocasión, a solicitud del Consejo de Administración que corresponda; la entrada en funciones de dichas personas será a partir de su designación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa”

“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

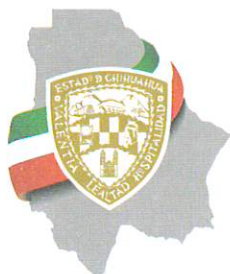
COMISIÓN DE AGUA
LXVII LEGISLATURA
DCA/10/2023

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto para los efectos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



**COMISIÓN DE AGUA
 LXVII LEGISLATURA
 DCA/10/2023**

H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha 25 de octubre del año dos mil veintitrés.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ PRESIDENTE			
	DIP. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO VOCAL			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			
	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Agua, que recayó al Asunto 2276.